

Artículo 5. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de las acciones serán las personas desempleadas o inactivas que superen el proceso de selección establecido en cada Convocatoria específica, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Derechos y Deberes del alumno: Los alumnos vendrán obligados a asumir lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes y en el procedimiento sancionador aprobado en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA que se encuentre en vigor en cada momento y que será aportado a las entidades beneficiarias para su entrega al alumnado.

Artículo 6. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son:

- Cursos de preparación para la obtención de un Certificado de Profesionalidad homologado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional homologado por la Administración competente en cada caso.
- Cursos homologados por una Entidad de reconocido prestigio, que mejoren notablemente la empleabilidad del alumnado, siempre que dispongan de un periodo de prácticas profesionales no laborales en empresas.
- Proyectos de Formación Profesional Dual que incluyan la contratación de la totalidad o parte del alumnado cuya formación esté vinculada directamente al puesto de trabajo, o bien sea acreditable oficialmente por el SEPE.
- Cursos de formación en oficios de difícil ejecución en la Ciudad Autónoma de Melilla, que o bien se encuentran en vías de desaparición o bien por diversos motivos tales como déficit de formadores, empleo de un equipamiento costoso y especializado o altas expectativas de inserción laboral a corto plazo, en cualquier caso tienen como consecuencia un déficit de mano de obra cualificada y aprendices que aseguren la continuidad o la implantación del oficio en la Ciudad.

La modalidad será presencial en cualquier caso. La Convocatoria podrá definir en su caso un listado de Itinerarios Formativos prioritarios para su aprobación.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

En cualquier caso se estará según lo dispuesto en la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral y posterior normativa que la desarrolle o sustituya. En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general hasta un máximo de 5 horas de formación teórico-prácticas en el mismo día, salvo en el caso de Proyectos de Formación Profesional Dual que se admitirán un máximo de 8 horas al día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. El número de alumnos se establecerá en cada Convocatoria. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención.